



## Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 25 de febrero de 2025.

### VISTO:

El expediente N° 25-001309-001, que contiene el Informe Técnico N° 013-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorándum N° 014-2025-2024-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de la Unidad de Gestión de Calidad, el Informe N° 006-2025-EACAS-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA emitida por el Médico Auditor, la Nota Informativa N° 010-2025-DM-HSJL-DIRIS LC/MINSA, del Departamento de Medicina que remite la Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Artritis Reumatoide, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 72, numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37 del citado Reglamento, establece que, corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, con la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA se aprobó la NTS N° 117-MINSA/DGSP-V01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo al máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya observancia es obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud, el cual establece en sus disposiciones específicas 6.1 la estructura de los Documentos Normativos, entre ellos, la estructura de una Guía Técnica;



Que, el numeral 6.1.3 del cuerpo normativo antes citado, señala que la Guía Técnica es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica;

Que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece que el Departamento de Medicina es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes, tiene como una de sus funciones proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes;

Que, con el Memorando N° 014-2025-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 24.01.25, la Unidad de Gestión de la Calidad remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico el Informe Técnico N° 006-2025-EACAS-UGC-HSJL-DIRIS, el cual concluye que la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Artritis Reumatoide", cumple con los criterios de calidad y está acorde a la estructura determinada en la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V01, Norma Técnica en Salud para la elaboración y uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud, por lo que, otorga opinión favorable para su aprobación;

Que, a través del Informe Técnico N° 013-2024-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31.01.25, la Oficina de Planeamiento Estratégico concluye que, la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Artritis Reumatoide", tiene como objetivo uniformizar criterios y procedimientos para el manejo integral de la artritis reumatoide, cumple con el marco normativo vigente y cumple con la estructura detallada en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y, la Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Documentos Normativos del Hospital San Juan de Lurigancho; por lo que, otorga opinión favorable para su aprobación;

Con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender lo solicitado por el Departamento de Medicina, en consecuencia, emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando la referida Guía de Práctica Clínica, el mismo que se encuentra alineada al marco normativo vigente

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Departamento de Medicina, de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo; la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA que aprueba la NTS N° 117-MINSA/DGSP-V01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; y, de acuerdo con el artículo 6 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, que establece como una de las funciones del Director Ejecutivo, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el Documento Normativo denominado: "Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Artritis Reumatoide", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2.- DEJAR**, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, al Departamento de Medicina y Unidad correspondiente, realice las gestiones necesarias para la ejecución y cumplimiento del documento normativo aprobado con la presente Resolución.





## Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 25 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las demás instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMR. 21447 - RNE. 22957

JCBF/EERSM/wdpg

Distribución:

- DE.
- OPE.
- UGC.
- DM.
- EAJ.
- EACE.
- Interesados.



